



COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre-escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT: 819006382-7
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289
Carrera2 N°.24-56 Bella Vista - Teléfono 4233467-Sec-General 3103792242

Página Web: <http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co>,
colcrile@gmail.com,
secretariaacademicaccl@colcrile@gmail.com,
secretariageneralccl@colcrile@gmail.com,
cclcolombia@yahoo.com,
Santa Marta D.T.C. é H., Colombia

Comprometidos con la Excelencia C2E Evaluación

CONTRATO CIVIL CONTRACTUAL DE MATRICULA AÑO ACADEMICO 2025

En virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y demás normativas aplicables, incluyendo el Código de Procedimiento Civil Colombiano, la Ley de Infancia y Adolescencia, así como las disposiciones doctrinales, jurisprudenciales y administrativas vigentes, tales como la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el presente contrato tiene como objeto regular las relaciones entre EL COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA, representado legalmente por WILMER CASTAÑEDA, identificado como aparece en su correspondiente firma, y LOS CONTRATANTES,

y _____ quienes en calidad de representantes legales del menor identificado como ESTUDIANTE _____, acuerdan celebrar este contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año académico 2025. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil colombiana y las normas concordantes aplicables, incluyendo las leyes, decretos y reglamentos relacionados con la prestación de servicios educativos en instituciones educativas privadas. En caso de conflicto, se aplicarán las normas legales vigentes que regulen la materia, garantizando los derechos y obligaciones de las partes contratantes y se fundamenta en el principio de autonomía privada, se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 87, 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.2.1.7 sobre fijación de tarifas y el literal I) del artículo 2.3.2.1.4), el Decreto 3433 de 2008 (artículo 7), la Ley 1650 de 2013, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024, así como en la Sentencia C-284 de 2017 de la Corte Constitucional que establece, entre otros aspectos, que el derecho a la educación no es absoluto. La naturaleza jurídica del establecimiento educativo, al ser de carácter privado, se encuentra enmarcada en el artículo 68 de la Constitución Nacional y en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, debiendo garantizarse el cumplimiento de las obligaciones legales, contables y administrativas necesarias para la fijación de tarifas de matrícula, pensión y demás cobros periódicos, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 2375 de 1998 y las normas especiales sobre la materia. De esta manera, el presente contrato se suscribe en pleno acatamiento de las normas legales y principios aplicables, regulando la relación contractual entre las partes de manera clara, precisa y ajustada a la ley..

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente contrato es obtener la recíproca complementación de esfuerzos entre LOS CONTRATANTES, el ESTUDIANTE y EL COLEGIO, con el fin de garantizar una educación integral al ESTUDIANTE en el programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Este proceso busca el pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE y un rendimiento académico satisfactorio, conforme al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y al Manual de Convivencia. Los PADRES DE FAMILIA y/o CONTRATANTES, así como el ESTUDIANTE, aceptan expresamente el proceso educativo impartido por el COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA. Los CONTRATANTES y el ESTUDIANTE, respetando el artículo 19 de la Constitución Política, aceptan que el colegio tiene una confesionalidad cristiana, y que la educación se considera un mandato de Dios, tomando como modelo de vida al Señor Jesucristo. Se impartirán valores cristianos basados en la Biblia, siendo la meta institucional formar personas maduras y completas según el ideal de Cristo, conforme a lo señalado en Efesios 4:13b: "Nuestra meta es convertirnos en gente madura, vernos tal como Cristo y tener toda su perfección." **PARÁGRAFO**

PRIMERO: En los límites establecidos por la Ley 115 de 1994 y el P.E.I., el COLEGIO goza de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, incluir asignaturas optativas, adaptar áreas a las necesidades regionales, adoptar métodos pedagógicos y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, en consonancia con su filosofía institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los PADRES DE FAMILIA y/o CONTRATANTES declaran conocer y aceptar el P.E.I. y los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia, conocido y aceptado al momento de la firma del presente contrato. Se comprometen a participar activamente en el desarrollo y cumplimiento adecuado de estos lineamientos para el beneficio del proceso educativo del ESTUDIANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Los CONTRATANTES aceptan que el servicio educativo objeto de este contrato será ofrecido preferentemente bajo una metodología presencial. Sin embargo, el COLEGIO se reserva la facultad de implementar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para desarrollar actividades educativas de forma no presencial, así como periodos de alternancia académica, conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, las autoridades locales o por decisión unilateral del COLEGIO. Los CONTRATANTES reconocen y aceptan que durante los periodos de educación no presencial o alternancia académica podrá haber ajustes en los contenidos, horarios y duración de las clases, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del COLEGIO, ni

"El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza"
(Proverbios 1:7)



Cambridge Assessment
English





COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre-escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT: 819006382-7
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289
Carrera2 N°.24-56 Bella Vista - Teléfono 4233467-Sec-General 3103792242

Página Web: <http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co>, colcrile@gmail.com,
secretariaacademicaccl@colcrile@gmail.com, secretariageneralccl@colcrile@gmail.com, ccecolombia@yahoo.com,
Santa Marta D.T.C. é H., Colombia

Comprometidos con la Excelencia C2E Evaluación

genere derecho a reajuste en el valor de la pensión, salvo decisión voluntaria del COLEGIO. Asimismo, los CONTRATANTES garantizan que el ESTUDIANTE cuenta o contará con las herramientas necesarias para desarrollar las actividades académicas en dichas modalidades, asumiendo los costos de su adquisición de ser necesario. **SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En el marco de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (Decreto 1075 de 2015) y demás normas concordantes, este contrato establece derechos y obligaciones correlativas para EL COLEGIO, los PADRES Y/O CONTRATANTES, y el ESTUDIANTE. **PARAGRAFO PRIMERO DERECHOS DEL ESTUDIANTE:** a) Recibir una educación integral basada en los principios del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y el Manual de Convivencia. b) Disfrutar de un ambiente adecuado para su formación integral. c) Acceder a informes periódicos sobre su rendimiento académico, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones económicas. d) Ser tratado con respeto y dignidad dentro de la comunidad educativa. e) Participar en actividades académicas, proyectos y programas organizados por EL COLEGIO. f) Recibir acompañamiento, supervisión y apoyo oportuno de los docentes y directivos. g) Ejercer los derechos establecidos en el Manual de Convivencia, incluyendo la participación en las instancias allí definidas. **PARAGRAFO SEGUNDO OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** a) Cumplir con las normas del Manual de Convivencia y los principios del P.E.I. b) Respetar a los miembros de la comunidad educativa. c) Contribuir al buen nombre de EL COLEGIO mediante una conducta ejemplar. d) Asistir puntualmente a las actividades programadas por EL COLEGIO. e) Portar correctamente el uniforme y los implementos requeridos. **PARAGRAFO TERCERO DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:** a) Exigir la prestación eficiente del servicio educativo conforme al P.E.I. b) Participar en el proceso educativo del ESTUDIANTE. c) Recibir orientación sobre el desarrollo académico y disciplinario del ESTUDIANTE. d) Conocer y hacer valer los derechos que les otorga el presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:** a). Renovar oportunamente la matrícula del ESTUDIANTE, cumpliendo con los requisitos establecidos y estando a paz y salvo con las obligaciones económicas. B) Pagar mensualmente las pensiones y otros costos asociados al servicio educativo dentro de los primeros cinco días de cada mes. C). Proveer al ESTUDIANTE de uniformes, útiles escolares y demás implementos necesarios. D). Asistir a reuniones, citaciones y actividades institucionales convocadas por EL COLEGIO de manera obligatoria acorde a lo establecido en la ley 2025 del 2020. E). Colaborar con las directivas y docentes en el cumplimiento de los objetivos educativos. F) Responder por los daños causados por el ESTUDIANTE a los bienes e instalaciones de EL COLEGIO o a terceros. G). Mantener actualizada la información de contacto y afiliarse al ESTUDIANTE al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo la adquisición de un seguro estudiantil contra accidentes. H) Respetar las decisiones de EL COLEGIO relacionadas con la convivencia escolar y los protocolos legales vigentes. **Parágrafo Primero:** En caso de incumplimiento en los pagos. En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas derivadas de este contrato (pago de pensión MENSUAL), EL COLEGIO queda facultado para adoptar las medidas legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2300 de 2023 y la, la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024. Estas medidas incluyen, pero no se limitan a: EL COLEGIO podrá abstenerse de entregar reportes los informes de evaluación relacionado con el desempeño académico del ESTUDIANTE hasta que las obligaciones financieras se encuentren completamente satisfechas, Suspensión de servicios no esenciales, Gestión de cobranza mediante la empresa DATASCHOOL COLOMBIA S.A.S., la cual actuará en los términos previstos en la Ley 2300 de 2023. Los CONTRATANTES aceptan que, en caso de atraso en el pago, aceptan y asumen un costo de cobranza equivalente al 9% del valor en mora, el cual se suma a las demás obligaciones económicas pactadas en el presente contrato. Si el incumplimiento persiste, los CONTRATANTES autorizan a EL COLEGIO y/o a DATASCHOOL COLOMBIA S.A.S. a reportar la deuda a las centrales de información crediticia, conforme a la legislación aplicable, afectando el historial financiero del responsable económico. **PARAGRAFO QUINTO - DERECHOS DEL COLEGIO** a) Ejercer la libre empresa conforme a los artículos 68 y 333 de la Constitución Nacional. b) Reservarse el derecho de admisión y renovación de matrícula según los criterios establecidos en el presente contrato en especial en el pago de las pensiones. c) Exigir el cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los CONTRATANTES a través de empresa de cobranza con DataSchool, cobro prejurídico y jurídico. d) Aplicar correctivos disciplinarios en conformidad con el Manual de Convivencia. e) Implementar modalidades educativas virtuales o de alternancia, si fuese necesario. **PARAGRAFO SEXTO - OBLIGACIONES DEL COLEGIO** a) Proveer una educación integral acorde con las disposiciones legales y el P.E.I. b) Desarrollar los programas y actividades establecidos en el currículo aprobado. c) Preservar el orden en la institución y garantizar un entorno adecuado para el aprendizaje. d) Informar oportunamente a los CONTRATANTES sobre el progreso del ESTUDIANTE y atender sus inquietudes. e) Cumplir con los protocolos de convivencia y bioseguridad,

*“El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza”
(Proverbios 1:7)*





COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre-escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT: 819006382-7
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289
Carrera2 N°.24-56 Bella Vista - Teléfono 4233467-Sec-General 3103792242

Página Web: <http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co>, colcrile@gmail.com,
secretariaacademicaccl@colcrile@gmail.com, secretariageneralccl@colcrile@gmail.com, cclcolombia@yahoo.com,
Santa Marta D.T.C. é H., Colombia

Comprometidos con la Excelencia C2E Evaluación

según la normativa vigente. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES:** En virtud del artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho de los padres de familia a escoger libremente el tipo de educación para sus hijos, y dado que los PADRES DE FAMILIA Y/O CONTRATANTES han decidido optar por la educación privada ofrecida por EL COLEGIO, estos certifican contar con la capacidad económica necesaria para asumir los costos derivados del presente contrato. Esta elección conlleva la responsabilidad de cumplir puntualmente con los pagos establecidos, asegurando así el acceso y continuidad en el servicio educativo brindado. A continuación, se establecen los valores y condiciones de pago, de la siguiente manera: 1. **Costos establecidos:** El valor anual de este contrato es de ____ PESOS M/CTE (\$____), que incluye los conceptos de matrícula y pensión. Este valor deberá ser pagado de la siguiente manera: Una cuota única de matrícula anual por valor de ____ PESOS M/CTE (\$____), la cual debe ser cancelada al momento de la firma del presente contrato. Diez (10) cuotas mensuales, cada una por valor de ____ PESOS M/CTE (\$____), pagaderas dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. Los valores aquí pactados están determinados conforme a la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). La responsabilidad de los CONTRATANTES en el pago puntual de las obligaciones económicas es esencial para garantizar el derecho a la educación del ESTUDIANTE. El incumplimiento en los pagos genera consecuencias legales, incluyendo la suspensión de servicios no esenciales, costos adicionales por mora, la gestión de cobranza por parte de DATASCHOOL COLOMBIA S.A.S., y el reporte a centrales de riesgo. EL COLEGIO se compromete a actuar conforme a las disposiciones legales, preservando la sostenibilidad del colegio en beneficio de los demás estudiantes del colegio. **PARÁGRAFO PRIMERO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Los CONTRATANTES solicitan de manera voluntaria y acepta pagar los costos correspondientes a servicios educativos especiales, tales como sistematización, bibliobanco, plataformas educativas (rubro de papelería) y demás herramientas tecnológicas indispensables para el desarrollo educativo del ESTUDIANTE. Estos costos serán cobrados en una única cuota al momento de la matrícula y deberán ser cancelados en su totalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIONES POR MORA** Si LOS CONTRATANTES no cancela las cuotas mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a partir del sexto (6) día deberá asumir una cláusula de apremio o sanción por mora equivalente a __ PESOS M/CTE (\$____). En caso de mora superior a treinta y un (31) días calendario, la deuda será considerada como cartera vencida, autorizando expresamente al COLEGIO a: 1. Reportar la deuda a la empresa DATASCHOOL COLOMBIA S.A.S., encargada de la gestión de cobranza, incluyendo cobros en instancias administrativas, coactivas y pre-jurídicas. 2. Aceptan cancelar por el atrasado un adicional del 9% sobre el capital en mora, a cargo exclusivo del CONTRATANTE, conforme a la Ley 2300 de 2023 dado que la cartera se gestionará a través de un tercero. 3. Reportar la mora a las centrales de riesgo (DataCredito y Fiidemy), lo que afectará negativamente el historial crediticio del responsable económico, según lo dispuesto en la ley 1266 del 2008 **PARÁGRAFO TERCERO: DESCUENTOS:** Cualquier descuento otorgado, ya sea por excelencia académica, pronto pago, convenios, hermanos o cualquier otra razón, será válido únicamente si el pago se realiza dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. **PARÁGRAFO CUARTO: MODIFICACIONES A LOS VALORES:** Los valores pactados estarán sujetos a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes o a las modificaciones que determine el COLEGIO, dentro de los límites legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICADOS Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA** El cumplimiento total y oportuno de las obligaciones económicas dará derecho a: 1. Obtener los informes de evaluación correspondiente a la actividad académica del ESTUDIANTE, salvo lo previsto en el artículo 12 de la resolución 016763 del 30 de septiembre del 2024. 2. Renovar la matrícula para el siguiente grado, de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, siempre que el ESTUDIANTE cumpla con los requisitos académicos y disciplinarios. **PARÁGRAFO SEXTO: PÉRDIDA DEL CUPO:** La renovación de la matrícula para el siguiente año académico deberá efectuarse estrictamente dentro de las fechas establecidas por EL COLEGIO. El incumplimiento de este requisito, y la falta de pago en pensiones mensualmente, dará lugar a la pérdida del cupo académico del ESTUDIANTE, sin perjuicio de las demás disposiciones contractuales aplicables. **PARÁGRAFO SÉPTIMO: ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Los CONTRATANTES declaran, bajo la gravedad de juramento, que los recursos destinados al pago de este contrato tienen un origen lícito, conforme a las disposiciones legales vigentes del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO OCTAVO: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** para efectos tributarios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), _____ identificado con CC _____ declara ser el responsable de las erogaciones económicas derivadas del servicio educativo, indicando sus datos personales y de contacto. **CUARTA- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia limitada al período correspondiente al año académico lectivo del COLEGIO El contrato no estará sujeto a prórroga automática. La celebración de un nuevo contrato será obligatoria y deberá formalizarse de manera independiente para cada programa curricular y año académico.

*“El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza”
(Proverbios 1:7)*





COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre-escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT: 819006382-7
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289
Carrera2 N°.24-56 Bella Vista - Teléfono 4233467-Sec-General 3103792242

Página Web: <http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co>,
colcrile@gmail.com,
secretariaacademicaccle@gmail.com,
secretariageneralccl@gmail.com,
ccecolombia@yahoo.com,
Santa Marta D.T.C. é H., Colombia

Comprometidos con la Excelencia C2E Evaluación

El COLEGIO se reserva el derecho exclusivo de suscribir un nuevo contrato al finalizar el año lectivo, basándose en los siguientes criterios: 1. La evaluación del desempeño académico y disciplinario del ESTUDIANTE, conforme al Manual de Convivencia y las disposiciones institucionales. 2. El cumplimiento de las responsabilidades económicas, académicas y contractuales asumidas por los CONTRATANTES y establecidas en el Manual de Convivencia. 3. El incumplimiento en el pago mensual de las pensiones durante el año académico vigente, así como de aquellas obligaciones pendientes de años anteriores, facultará al COLEGIO para negar la matrícula del ESTUDIANTE para el siguiente año escolar, sin que ello implique incumplimiento por parte del Colegio. **QUINTA-CLAUSULAS DE TERMINACION:** El presente contrato finalizará en los casos previstos por la ley, el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el Reglamento y el Manual de Convivencia, así como en las siguientes circunstancias específicas: a) Por cumplimiento del período académico lectivo. b) Por mutuo consentimiento de las partes contratantes establecido por escrito. Por parte del COLEGIO comunicará por escrito a los CONTRATANTES la decisión de cancelar de forma inmediata la matrícula del ESTUDIANTE, indicando los motivos que sustentan dicha decisión, en especial, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o las disposiciones del Manual de Convivencia. Por parte de los CONTRATANTES deberán informar por escrito a la administración del COLEGIO, con al menos quince (15) días de antelación, su decisión de terminar el contrato. c) Por fallecimiento del ESTUDIANTE o clausura definitiva del establecimiento educativo. d) Por el no pago mensual de las pensiones, según lo estipulado, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. e) Por falsedad en documentos presentado por los Contratantes. f) Por las demás causas previstas, las políticas del COLEGIO y en el Manual de Convivencia. En caso de terminación anticipada del presente contrato, no habrá lugar al reintegro o devolución de las sumas ya causadas y pagadas por los CONTRATANTES, en virtud de los siguientes criterios: La matrícula se considera causada al momento de su formalización con la firma del contrato. La pensión mensual se causa desde el primer día hábil de cada mes calendario correspondiente. Los otros cobros periódicos, materiales, libros o demás pagos que se hayan realizado al colegio se reiteran que son del Estudiante y el las puede seguir utilizando por lo que se reitera que estos rublos tampoco tendrán devoluciones. El incumplimiento por parte de los CONTRATANTES de cualquier deber u obligación contenida en este contrato, las políticas institucionales y el Manual de Convivencia podrá derivar en la pérdida del cupo del ESTUDIANTE. La decisión será comunicada de manera escrita a los CONTRATANTES, y su aplicación será inmediata, incluyendo la cancelación de la matrícula del ESTUDIANTE. **SEXTA - ATENCIÓN MÉDICA:** En el momento de la matrícula, los CONTRATANTES deberán diligenciar los formatos establecidos por EL COLEGIO y proporcionar información veraz sobre la situación médica del ESTUDIANTE. En caso de que el ESTUDIANTE requiera atención médica urgente debido a enfermedad o accidente ocurrido dentro de las instalaciones del COLEGIO, el personal de primeros auxilios intentará contactar a los CONTRATANTES a la mayor brevedad posible. Para garantizar una comunicación oportuna, los CONTRATANTES se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, incluyendo dirección y números telefónicos, tanto de residencia como laborales. Si no se logra establecer contacto dentro del tiempo requerido para atender la emergencia, los CONTRATANTES autorizan expresamente al COLEGIO a trasladar al ESTUDIANTE al centro médico más cercano o adecuado, de acuerdo con la urgencia presentada. Los CONTRATANTES asumen la obligación de pagar todos los gastos médicos y hospitalarios que no sean cubiertos por seguros médicos vigentes o cuando el ESTUDIANTE carezca de póliza o seguro. **SEPTIMA-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, el COLEGIO, como responsable del tratamiento de los mismos, garantiza su manejo adecuado, evitando accesos no autorizados, divulgación indebida, modificación o destrucción de la información. Los CONTRATANTES autorizan al COLEGIO a registrar y tratar sus datos personales con las siguientes finalidades: a) Gestión del proceso de admisión y prestación del servicio educativo. b) Suministro de información a DATASCHOOL para la gestión de cobranza y como central de información educativa FIIDEMY. c) Transferencia de datos a entidades públicas o administrativas en ejercicio de funciones legales o por orden judicial. El COLEGIO reconoce los derechos de los titulares de datos personales, conforme al artículo 8º de la Ley 1581 de 2012. Para consultas o requerimientos relacionados con la protección de datos, los CONTRATANTES podrán comunicarse a través del correo electrónico: secretariageneralccl@gmail.com o en las instalaciones físicas del COLEGIO. Los PADRES DE FAMILIA Y/O CONTRATANTES autorizan el uso de los datos recopilados mediante sistemas tecnológicos del COLEGIO, como circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de control de acceso, destinados exclusivamente a garantizar la seguridad de las instalaciones y de la comunidad educativa. Asimismo, autorizan la grabación de clases virtuales con fines pedagógicos, que podrán ser reproducidas únicamente en el marco del proceso educativo. Derechos de Imagen, Los CONTRATANTES autorizan al COLEGIO a usar las imágenes del ESTUDIANTE para fines pedagógicos,

*“El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza”
(Proverbios 1:7)*



Cambridge Assessment
English





COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre-escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT: 819006382-7
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289
Carrera2 N°.24-56 Bella Vista - Teléfono 4233467-Sec-General 3103792242

Página Web: <http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co>, colcrile@gmail.com,
secretariaacademicaccl@gmail.com, secretariageneralccl@gmail.com, cclcolombia@yahoo.com,
Santa Marta D.T.C. é H., Colombia

Comprometidos con la Excelencia C2E Evaluación

educativos o institucionales, incluyendo: Fotografías, Grabaciones audiovisuales, Reproducción de clases virtuales o actividades escolares, Esta autorización incluye la cesión gratuita de los derechos conexos y de propiedad intelectual relacionados con las imágenes, renunciando expresamente a cualquier retribución o compensación futura. La autorización comprende el uso de las imágenes en soportes materiales o digitales, tales como:

Publicaciones impresas, Redes sociales institucionales, Plataformas. La difusión podrá realizarse directamente por el COLEGIO o por terceros designados para tal propósito. Los derechos de uso autorizados no tendrán limitación geográfica y no implicarán exclusividad, permitiendo a los CONTRATANTES otorgar autorizaciones similares a terceros. El COLEGIO respetará los derechos morales, que seguirán radicados en cabeza del titular de los mismos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

OCTAVA: MODIFICACIONES: No se aceptarán modificaciones al presente contrato sin que exista un acuerdo previo, expreso y por escrito entre las partes. Cualquier cambio deberá ser formalizado mediante documento adicional debidamente suscrito por EL COLEGIO y los CONTRATANTES, garantizando así la seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, CESIÓN Los CONTRATANTES no podrán ceder, transferir ni delegar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito del COLEGIO. Cualquier cesión realizada en contravención de esta disposición será considerada nula y sin efecto jurídico. **NOVENO:** Las partes acuerdan que las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato podrán ser exigidas mediante proceso ejecutivo por EL COLEGIO o por cualquier persona que opere, administre y/o represente los derechos del COLEGIO. Para garantizar estas obligaciones, los CONTRATANTES suscriben un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones en el momento de formalizar la matrícula. Dicho pagaré tendrá mérito ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo judicial o extrajudicial, al cual los CONTRATANTES, representantes legales o responsables renuncian expresamente. En caso de incumplimiento, serán de cargo exclusivo de la parte incumplida todos los costos y gastos derivados de la cobranza judicial o extrajudicial en que incurra EL COLEGIO o cualquier persona que opere, administre y/o represente sus derechos. EL COLEGIO podrá endosar el pagaré a favor de terceros, preservando su derecho de cobro. Con la aceptación del presente contrato, los CONTRATANTES declaran conocer y aceptar los términos y condiciones señalados, así como el Manual de Convivencia el cual está disponible desde la firma del presente contrato y siempre que lo requieran los contratantes en la página del www.colegiocristianoaesperanza.edu.co, las demás políticas de cartera, reglamentos y protocolos de EL COLEGIO, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Hacen parte integral del presente contrato: a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). b) La Política de Manejo de Datos Personales. c) La Política de Cartera. d) El Manual de Convivencia. e) El Protocolo de Salud y Bioseguridad. f) Los anexos correspondientes al Pagaré en Blanco y la Carta de Autorización para su diligenciamiento.

Una vez leído en su totalidad el presente contrato, y habiendo las partes llegadas a un común acuerdo respecto a todas las cláusulas y condiciones en él contenidas, se procede a firmarlo en cumplimiento de la Ley 527 de 1999, otorgándole plena validez y fuerza vinculante.

En constancia de lo anterior, el contrato se suscribe en la ciudad de Santa Marta, a los ___ días del mes de ____ del año _____

CONTRATANTE 1		CONTRATANTE 2	
Nombre		Nombre	
C.C		C.C	
Dirección		Dirección	
Tel. Res.		Tel. Res.	
Tel. Of.		Tel. Of.	
Celular		Celular	
Correo electrónico		Correo electrónico	
Firma		Firma	

NOMBRE	Doc. Ident. Numero	CARGO	INSTITUCION	Firma
WILMER CASTAÑEDA	85463819 de Santa Marta	Representante Legal	COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA	

*“El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza”
(Proverbios 1:7)*

